



ORDENANZA N° 53 / 2017

Los Conquistadores (Entre Ríos), 02 de Noviembre de 2017

VISTO:

El expediente iniciado por el Depto. Ejecutivo Municipal por el que interesa la incorporación de una maquina cargadora con retroexcavadora potencia mínima 75 HP, con cabina doble tracción para la ejecución de obras públicas en la localidad; un tractor con cabina con una potencia mínima de 85 HP Doble tracción con levante Hidráulico de tres puntos; y,

CONSIDERANDO:

Que el estado de la situación económica-financiera del Municipio, representada por los ingresos previstos en concepto de recursos propios u ordinarios y la deuda consolidada, permite realizar una proyección que posibilita el endeudamiento municipal y consecuentemente, la solicitud de una operación de Leasing para adquirir las unidades mencionadas;

Que resulta conveniente a los intereses municipales la toma del crédito mediante la modalidad de leasing con Nación Leasing S.A. (empresa del Banco de la Nación Argentina).

Que dentro de los requisitos a los fines del otorgamiento de la financiación pertinente, se requiere copia certificada y legalizada de la Ordenanza aprobada por el Honorable Concejo de la Municipalidad de Los Conquistadores por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer el mismo y a la constitución de las garantías pertinentes y su correspondiente promulgación por decreto.


Que el artículo 19° de la Ley Orgánica de Municipios de Entre Ríos N°10027 y modificatorias dispone que toda operación de crédito publico será autorizada por Ordenanza Municipal

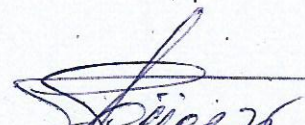
Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LOS CONQUISTADORES SACIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Autorizase al Sr. Presidente Municipal D. Edgardo Alcides Miño DNI. N°07.852.296 y/o al Secretario de Gobierno y Hacienda D. Héctor Omar DIAZ, DNI N°23.529.306, a tramitar ante NACIÓN LEASING S.A., una o más operaciones de leasing para el arrendamiento con opción a compra de una maquina cargadora con retroexcavadora potencia mínima 75 HP, con cabina doble tracción para la ejecución de obras públicas en la localidad; un tractor con cabina con una potencia mínima de 85 HP Doble tracción con levante hidráulico de tres puntos; por hasta la suma máxima de pesos tres millones doscientos mil, sin incluir el IVA, cediendo en garantía y como medio alternativo de pago los saldos futuros de la Cuenta Corriente Bancaria Nro. 4206/8 del Nuevo Banco de Entre Ríos SA sucursal Chajarí CBU 3860024901000000420681, persona


MONICA LORENA CABUCHE
SECRETARIA H.C.D.
LOS CONQUISTADORES


FELIPE GERMAN SGUERCU
PRESIDENTE H.C.D.
LOS CONQUISTADORES




de contacto Sr/a Felipe Daniel Leites en su calidad de Tesorero Municipal y domicilio en calle Mitre 84 de esta localidad ó la recaudación de la Coparticipación Nacional de Impuestos;


ARTÍCULO 2º: Autorízase a concretar la operación consignada en el Artículo 1º en base a las condiciones que establezca Nación Leasing S.A., en cuanto a la moneda de la operación, plazo, amortización e intereses, tasa de interés, garantías, comisiones y gastos administrativos de la operación.

ARTÍCULO 3º: Facúltese al Sr. Presidente Municipal a afectar y/o ceder los fondos consignados en el Artículo 1º, para garantizar el cumplimiento de la operación de leasing, durante el plazo de vigencia del contrato objeto de la presente con más los seguros y aforos de corresponder.

ARTÍCULO 4º: Facúltese al Sr. Presidente Municipal y Sr. Secretario Gobierno y Hacienda para la firma del contrato de leasing y demás documentos relacionados con la operatoria.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, promúlguese, publíquese.


MONICA LORENA CABUCH.
SECRETARIA H.C.D.
LOS CONQUISTADORES


FELIPE GERMAN SGUERZU
PRESIDENTE H.C.D.
LOS CONQUISTADORES